CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ, CON EL FIN DE FORTALECER Y GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

CPS – 74 - 2023 – JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe informe de estudios previos de fecha 04 de octubre de 2023 suscrito por **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, su calidad de (GERENTE – Ordenador Gasto), en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que existe certificado de fecha de 04 de octubre de 2023en el cual se verifica la Insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. 3) Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 178 de fecha de 04 de octubre de 2023 4) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. 5) Que se verificaron los antecedentes del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. 6) Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizado por la ESE Blanca Alicia Hernandez del Municipio de Albania Santander a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA : OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ, CON EL FIN DE FORTALECER Y GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD,** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Empresa, el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con su capacidad y bajo su entera responsabilidad, realizando las actividades descritas en el presente contrato y conforme a propuesta allegada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales El valor total del presente contrato es la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).** el pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: Se realizara un unico pago por valor de del contrato previa entrega y presentacion de factura o cuentas de cobro

Powered by CamScanner

presentadas por parte del contratista las cuales se sujetaran al visto bueno o autorización expresa del Supervisor del contrato, y deberán presentarse junto con el soporte del pago de seguridad social y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la entidad de los servicios contratados. Es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente Factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas todo lo anterior debidamente avalado por el supervisor, a satisfacción de la ENTIDAD de los suministros contratados. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente, en caso de no obtener tal información, el CONTRATISTA será responsable por la facturación en exceso al 100% del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2. Impuestos**. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente. **PARÁGRAFO 3. AJUSTES DE PRECIO:** Los precios de los productos serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del presente instrumento, en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por tanto las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios " **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO** a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de los recursos, según lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que por voluntad unilateral de alguna de las partes se decida dar por terminado el presente contrato, por causas diferentes al incumplimiento del mismo y antes del vencimiento del término inicial, dichas partes deberán manifestarlo por escrito. **CLAUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única, de exigirse, por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: **a)** reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023. **b)** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de

Powered by CamScanner

manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. **c)** A pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: a) Permitir la supervisión permanente al contrato por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, especialmente para verificar el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones b) el contratista acepta la devolución de productos que se encuentren en mal estado o tengan defectos de fábrica por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, si realiza la solicitud dentro de los seis meses siguientes a la fecha de facturación de los productos: d) Garantizar la oportunidad en la entrega para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales (Número del rubros: 2.1.2.02.02.009.02 servicios de impresos y publicaciones VALOR: $ 2.884.974 Del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal. Los pagos de actas parciales están sujetos a la disponibilidad de los recursos. **CLAUSULA NOVENA**: **GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 004 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por No superar la cuantía de esta contratación los 50 smmlv esto es de mínima cuantía, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica. EL CONTRATISTA igualmente es totalmente autónomo en cuanto corresponde impartir órdenes sin perjuicio de brindar asesorías e instrucciones pertinentes para la prestación del servicio en el área que le corresponda. **CLAUSULA UNDECIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA**.- Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el Contratante, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA. Toda la información que conozca de la empresa en razón de sus funciones, tiene el carácter de reserva. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMOTERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE, **CLAUSULA DECIMOCUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el manual interno de contratación de

Powered by CamScanner

la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES:** el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ **CLAUSULA DECIMOSEXTA: PÉRDIDAS Y/O DAÑOS.** El contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en la EMPRESA por negligencia en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INFORMES Y FACTURAS.-** El contratista debe presentar los informes y facturas que solicite el supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-AUTOCONTROL DE CALIDAD.-** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad de los productos suministrados con eficiencia, calidad y transparencia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos a) hoja de vida de la función pública del contratista b) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA expedido por la Procuraduría General de la Nación, c) certificado de antecedentes fiscales d) certificado de disponibilidad presupuestal e) análisis de conveniencia y oportunidad. F) La propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:** por parte de la gerente de la empresa Social del estado, quien tendrá las funciones de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato, con las siguientes actividades: **1).** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto de este Contrato constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. **2).** Solicitar al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del objeto del contrato. **3).** Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. **4).** Preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **5).** Solicitar al Gerente autorización para la suspensión del contrato. **6).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y Ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **7).** Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. **8).** Adelantar el proceso de liquidación del contrato. **9).** Exigir que la calidad del servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas. **10)** verificar los pagos de Seguridad Social por concepto de salud y pensiones del contratista. **11).** Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **12).** Adelantar revisiones periódicas de los servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **13)** Revisar las actas de pago parcial del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, e) tribunal de arbitramiento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer

Powered by CamScanner

las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la expiración del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor el día 04 de octubre de 2023. **VIGÉSIMA SEPTIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ. Dirección: Calle 3- No. 2-17, Barrio los Vecinos.	Nombre: JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON Dirección: Cguiquinquira Boyacá Teléfono: 3227000264 Correo Electrónico: yuropaor88@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo

Powered by CamScanner

por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) Suscripción del Acta de inicio.

JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CONTRATANTE,

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ

CONTRATISTA,

JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON
CC. No. 1.053.328.208 DE CHUIQUINQUIRA BOYACA

PROYECTO Y ELABORO
CPS-Estefania Ojeda Pinzon

Cel.313 8869853 – 320 4853267

Powered by CamScanner